

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF: LSC-201800371.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 66 DE 27 DE ABRIL DE 2022.

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, debe esta Juez designar como **PARTIDOR** de la lista de auxiliares de la justicia a los Drs. **OLGA ALICIA GOMEZ CASANOVA, ALIA MENESES CUBIDES y MARIA VIRGINIA PEÑALOZA SIERR**, a quienes se comunicará el nombramiento por el medio más expedito, advirtiéndoles que el cargo será ejercido por el primero que presente memorial aceptando el cargo.

• El Auxiliar OLGA ALICIA GOMEZ CASANOVA ha sido Asignado en el cargo seleccionado
• El Auxiliar ALIA MENESES CUBIDES ha sido Asignado en el cargo seleccionado
• El Auxiliar MARIA VIRGINIA PEÑALOZA SIERRA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO		
Departamento	Ciudad	Entidad
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO DE CIRCUITO
Especialidad	Despacho	
FAMILIA	JUZGADO 007 FAMILIA D	

DATOS DESIGNACIÓN		
Año del Proceso	Consecutivo Radicación	Consecutivo de Recursos
2018	00371	00

Advirtiéndoles que si dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la designación, ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla (arts. 48, inc. 2° y 507 del C.G.P.). En el evento de aceptar el cargo, desde ya se autoriza al auxiliar de la justicia para efectuar el correspondiente trabajo de partición, en el término no mayor de veinte días, contados a partir de aquel en que solicite a la

📍 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

☎ : 601 3423489

✉ : flia07bt@endoj.ramajudicial.gov.co

CPC

secretaría del juzgado la remisión de copia del expediente escaneado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

285cd9476172f8c011e9121a8351ece890254f72c11ef18a1eb4b8550979c163

Documento generado en 26/04/2022 05:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>